



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION No.680014003020-2023-00320-00

En atención al correo allegado por parte de la apoderada de la solicitante con fecha de 05 de septiembre de 2023, y a lo informado por la POLICÍA NACIONAL y PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. (SIA), en correo electrónico del mismo 05 de septiembre de 2023, mediante los cuales informan que el vehículo de placas **GQU-240**, fue inmovilizado y entregado al **PARQUEADERO SIA** en la **Calle 72 No. 48 W-35 Lote 18 vía al Carrasco** del municipio de Girón Santander, puesto a disposición de este Despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE LA TERMINACIÓN de la solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA** adelantada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **HERMINDA FONTECHA MORALES**, por inmovilización del vehículo.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo identificado con placa **GQU-240**, modelo 2020, marca Renault, línea Duster Intens 4X4, color BLANCO GLACIAL V, clase campero, carrocería Wagon, capacidad 5, chasis 9FBHSR5B3LM148323, servicio público, Motor E410C225104, serie No. 9FBHSR5B3LM14832, de propiedad de la señora **HERMINDA FONTECHA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.332.703.

Librense las comunicaciones correspondientes a las autoridades de tránsito y policía, para que se proceda de conformidad, y remítase copia de los mismos para su trámite al correo electrónico: carolina.abello911@aecea.co o list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com.

TERCERO: REITÉRESE la orden de entrega del vehículo a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**, a través de su apoderado (a), el cual puede ser localizado (a) en el correo electrónicos electrónico notificaciones.rci@aecea.co, carolina.abello911@aecea.co y lina.bayona938@aecea.co, Librense los oficios pertinentes.



CUARTO: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14460f274a689a24f92b6f7076c7bd8e889befa399c6d4c7a480a9f418445245**

Documento generado en 28/09/2023 07:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 165 del 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.